

Unclassified

DAF/COMP/LACF(2009)20

Organisation de Coopération et de Développement Économiques
Organisation for Economic Co-operation and Development

09-Sep-2009

Spanish - Or. English

**DIRECTORATE FOR FINANCIAL AND ENTERPRISE AFFAIRS
COMPETITION COMMITTEE**

DAF/COMP/LACF(2009)20
Unclassified

LATIN AMERICAN COMPETITION FORUM (Spanish Version)

FORO LATINOAMERICANO DE COMPETENCIA

-- Sesión I: Utilización de la clemencia en la lucha contra los cárteles duros --

Contribución de México

9-10 de septiembre de 2009, Santiago, Chile

El documento adjunto de México será circulado PARA SU DEBATE en la sesión I del Foro Latino Americano de Competencia que se llevará a cabo en Chile los días 9 y 10 de septiembre del 2009.

Contacto: Sra. Hélène Chadzynska, administradora, directora del programa del LACF
Tel.: +33 (0)1 45 24 91 05; Fax: +33 (0)1 45 2496 95
Correo electrónico: helene.chadzynska@oecd.org

JT03269304

Document complet disponible sur OLIS dans son format d'origine
Complete document available on OLIS in its original format

Spanish - Or. English



**FORO LATINOAMERICANO DE COMPETENCIA
- 9 y 10 de septiembre, 2009, Santiago, Chile**

Sesión I: Utilización de la indulgencia como medio para combatir los carteles más resistentes

**La experiencia de México
Contribución de la Comisión Federal de Competencia de México**

1. Esta nota presenta información adicional a la nota de antecedentes “*Leniency as the Most Effective Tool in Combating Cartels*” escrita sobre el programa mexicano de indulgencia por el señor Kloub para la primera sesión del Foro Latinoamericano de Competencia que se realizará en septiembre de 2009.
2. El programa mexicano de indulgencia se presentó formalmente como parte de las modificaciones realizadas en 2006 a la Ley Federal de Competencia Económica (en adelante LFCE) y su Reglamento. Antes de estas modificaciones, la Comisión Federal de Competencia (en adelante CFC o la Comisión) rara vez utilizaba la aplicación discrecional de reducciones a las sanciones administrativas a los agentes económicos involucrados en una investigación en la que participaban.
3. El programa de indulgencia creado al amparo de la LFCE está en línea con las mejores prácticas internacionales, las recomendaciones de la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). El programa está regulado por la LFCE y su reglamento sólo se aplica a la reducción de las sanciones administrativas. El programa no contempla la exención o cancelación de sanciones penales.
4. Principales aspectos del programa mexicano de indulgencia:
 - sólo está orientado a solicitantes pertenecientes a carteles (compañías o personas) que incurran en una práctica monopólica absoluta (a la que se hace referencia comúnmente como carteles resistentes) de acuerdo con lo establecido por el Artículo 9 de la LFCE.

- Permite que el primer miembro de un cartel que denuncie la existencia del cartel resistente reciba plena indulgencia. Esto podría suceder si se cumplen los siguientes requisitos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 bis 3 de la LFCE:
 1. El agente económico presenta toda la evidencia relevante y convincente con que cuenta, la cual a su vez hace posible que la CFC demuestre la existencia de un cartel resistente o, en su defecto, que lleve a cabo una investigación con este propósito;
 2. Ofrece a la CFC cooperación plena y continua a lo largo del proceso de investigación, así como durante el procedimiento administrativo que se llevará a cabo en forma de juicio;
 3. Cumplir con las solicitudes que haga la CFC ya sea durante la investigación o durante el procedimiento administrativo que se realizará en forma de juicio. Por ejemplo, la CFC podría requerir que el agente económico tome medidas para concluir su participación en la actividad ilegal.
- En este caso, el primer solicitante podría ser sancionado con una multa reducida de hasta un salario mínimo diario (que en la actualidad asciende a cerca de 4 dólares). Los miembros del cartel que posteriormente soliciten su admisión en el programa de la CFC podrían beneficiarse de medidas de indulgencia, pero no les será otorgada plena inmunidad. Sin embargo, y dependiendo de la evidencia que ofrezcan los solicitantes aún podrían lograr una reducción significativa de sus multas en porcentajes desde 20 hasta 50 por ciento.
- Es importante destacar que la CFC hará su mejor esfuerzo por mantener la identidad del agente económico bajo confidencialidad durante todo el proceso, incluso luego de haber concluido la investigación.

5. Cuando el programa entró en vigor en 2006 se observó la falta de procedimiento formales en el proceso de decisión y en la estimación de las reducciones en las multas, causando incertidumbre. Por esta razón la CFC ha continuado trabajando en la elaboración de material impreso para los agentes económicos donde se explica el alcance y los procedimientos relacionados con el programa de indulgencia.

6. Asimismo, la CFC está trabajando actualmente en la elaboración de los “Lineamientos del Programa de Indulgencia”. Este documento tiene como propósito aumentar la transparencia del programa y servir como marco de referencia interno para el personal de la Comisión en torno a la forma de tratar con un solicitante de indulgencia. En particular, los lineamientos serán útiles para ofrecer información específica sobre lo siguiente: (i) disposiciones en torno a la posibilidad de otorgar indulgencia adicional (la idea de la CFC reside en convencer a los solicitantes actuales y futuros para que se beneficien de una reducción en las multas con respecto a una infracción al cooperar en relación con otra). (ii) el manejo de la responsabilidad de los altos mandos y el personal de asesoría de las compañías; (iii) disposiciones con respecto a la cooperación internacional; y (iv) manejo de las solicitudes verbales de indulgencia.

7. El procedimiento general para aceptar una solicitud es el siguiente:

1. El personal de la CFC organiza una reunión con el agente o agentes de quienes se sospecha la participación en prácticas ilegales contempladas en el Artículo 9 de la LFCE y que desean explorar sus opciones en torno al posible otorgamiento de indulgencia o inmunidad. Los agentes podrían discutir un caso hipotético para evitar comprometerse en este punto del proceso.
2. Incluso si no se realiza la reunión informal, todos los posibles solicitantes deben enviar un correo electrónico a la dirección relacionada con el manejo de las cuestiones de indulgencia o dejar un

mensaje en un correo de voz de la CFC especialmente designado para este fin solicitando su inclusión en el programa de indulgencia y aceptando que son participantes en un cartel. Los solicitantes deben necesariamente mencionar el mercado específico en el que operan y ofrecer detalles para establecer contacto con ellos. El sistema automáticamente asigna una contraseña al solicitante y, dentro de los siguientes dos días, el Área de Investigación de Carteles de la CFC deberá sostener una conversación con el representante legal del solicitante a fin de establecer una cita para entregar toda la información con que cuenta acerca del cartel.

3. La CFC tiene la obligación de revisar la información entregada por los solicitantes. Si se considera que la información es suficiente para demostrar la existencia del cartel o, por lo menos, es lo suficientemente relevante como para dar lugar a una investigación, el proceso dará inicio. Sin embargo, la aceptación en el programa de indulgencia seguirá sujeta a la condición de contar con la cooperación plena y continua del solicitante hasta que concluya la investigación.
8. Los solicitantes posteriores sólo serán aceptados en el programa si la información que ofrecen implica una mejora o un aumento sustancial de la evidencia que contribuya a sancionar al cartel.
9. El programa demostró recientemente su utilidad como herramienta para la detección de carteles y para obtener información y evidencia que de otra forma habría sido muy difícil de obtener. Desde el inicio del programa, la CFC ha recibido siete solicitudes de indulgencia.
10. El beneficio de contar con un programa de indulgencia ha sido considerable para la CFC, ya que muchas de sus investigaciones habrían sido muy difíciles de comenzar sin la información que han proporcionado los solicitantes de indulgencia para dismantelar los carteles e imponer sanciones. Por ello, la CFC está convencida que los programas de indulgencia bien estructurados y transparentes son una herramienta muy eficaz para luchar contra los carteles.